
 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META PROCESO PLANEACION ESTRATEGICA		
	POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION		
Versión:02	Vigencia: 10/08/2020	Código: GAD-PC-09	Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Regular el derecho fundamental de acceso a la función pública, con sus procedimientos, sus implicaciones fundamentada en garantía al derecho y las excepciones a la publicidad de la información que se responda de forma adecuada, de buena fe, oportuna, veraz y accesible a las solicitudes, mediante los instrumentos de transparencia activa y pasiva, implementando procesos archivísticos que garanticen la disponibilidad de documentos mediante la estrategia de gobierno digital donde se generan soluciones y herramientas tecnológicas que le permitan a los ciudadanos el acceso a la información pública.

La presente política de privacidad es aplicable tanto a la Unidad de Licores del Meta, en calidad de responsable del Tratamiento y a sus servidores públicos, como a todas aquellas terceras personas naturales o jurídicas a quienes transmita o transfiera datos personales de los titulares que comprenden los grupos de intereses del responsable del tratamiento, cuando estos realicen algún tratamiento sobre los mismos.

2. MARCO CONCEPTUAL

Información: es un conjunto organizado de datos relevantes para uno o más sujetos que extraen de él un conocimiento. Es decir, es una serie de conocimientos comunicados, compartidos o transmitidos y que constituyen por lo tanto algún tipo de mensaje.

Información pública: se refiere a documentos, es decir, al soporte físico de cualquier tipo (escrito, impreso, sonoro, visual o electrónico) en el que se plasma una información.

Información pública clasificada: que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas.



Información pública reservada: estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

Índice de información pública reservada y clasificada: es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Transparencia activa: es la obligación de los órganos del Estado de publicar en sus páginas web información útil, oportuna y relevante, de manera permanente sin mediar requerimiento alguno por parte de la ciudadanía (Art 7°, Ley N°20.285).

Transparencia pasiva: relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la

19

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META PROCESO PLANEACION ESTRATEGICA		
	POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION		
Versión:02	Vigencia: 10/08/2020	Código: GAD-PC-09	Página 2 de 5

información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

Criterio diferencial de accesibilidad: relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.

Monitoreo al acceso a la información: relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la ley 1712 de 2014.

Datos abiertos: son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Sujetos obligados: se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Gestión documental: es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

3. MARCO LEGAL

Constitución política de Colombia de 1991.

Ley 594 de 200. Por medio de la cual se dicta la ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el código Disciplinario Único".

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.



Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Nacional y se dictan otras disposiciones.

Decreto nacional 124 e 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Decreto 1081 de 2015. Decreto reglamentario Único del sector presidencia de la Republica.

10

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META PROCESO PLANEACION ESTRATEGICA		
	POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION		
Versión:02	Vigencia: 10/08/2020	Código: GAD-PC-09	Página 3 de 5

Decreto 1499 del 2017 "por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecida en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

El programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción señalara una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estratégica.

Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 720 de 2001. Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.

Decreto nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad.

Ley 1757 de 2015, promoción y protección al derecho a la participación ciudadana artículo, la estrategia de rendición de cuentas hace parte del plan anticorrupción y atención al ciudadano.

Ley 1778 del 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.



Decreto 2693 de 2012. Por la cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la Republica de Colombia.

Decreto 1649 de 2014, artículo 15 secretaria de Transparencia decreto 1081 de 2015, decreto 1083 de 2015 establece que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano hace parte del modelo Integrado de Planeación y Gestión. Regula los procedimientos para establecer y modificar los trámites autorizados.

Decreto ley 019 de 2012 decreto anti tramites.

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se implementa el modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

16

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META PROCESO PLANEACION ESTRATEGICA		
	POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION		
Versión:02	Vigencia: 10/08/2020	Código: GAD-PC-09	Página 4 de 5

4. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION

Las entidades territoriales se ve reflejada la falta de eficiencia en la transparencia de la administración pública donde la ciudadanía no conoce las actuaciones de los servidores públicos y donde no se cuenta con la garantía de acceso a la información, en consecuencia, no se cumple los derechos fundamentales que tiene todo ciudadano como es mantener informado, por lo que en parte estos lineamientos son de vital importancia para minizar el fenómeno de corrupción en cada entidad.

La planeación estratégica formulada por la entidad, se diseña e implementa la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, la cual hace parte de la Dimensión información y comunicación siendo un proceso continuo y transversal, interviniendo en la área de la administración de acuerdo a las áreas y donde el Gerente es el principal responsable de su adecuado cumplimiento, establecido con eficiencia las actividades administrativas y misionales con los estándares en materia de transparencia y acceso a la información con el reto de alcanzar una gestión transparente, buscando la necesidad de cambiar las creencias, valores, credibilidad en la entidad a los procedimientos administrativos y poner en marcha mecanismos para controlar la corrupción.

Se elabora anualmente la matriz de mapa de riesgo por cada responsable de los procesos al interior de la entidad junto con su equipo.

La consolidación se debe hacer con la oficina de planeación quien es la encargada liderar el mapa de riesgo de corrupción.

La publicación se debe hacer en la página web, en la sección de transparencia y acceso a la información pública y un medio de fácil acceso al ciudadano, se debe hacer de forma parcial.

La Socialización se debe dar a conocer a los servidores y contratistas de la entidad el mapa de riesgos de corrupción antes de su publicación. La oficina de planeación debe contar con los mecanismos y actividades que sean necesarios para que los funcionarios y contratista lo conozcan, debatan y formulen sus apreciaciones.

5. DECLARACION DE COMPROMISOS

- Desarrollar talleres de capacitación y apropiación de los canales de comunicación, dirigido a los servidores y colaboradores de la entidad, para promover la información sobre políticas, el direccionamiento estratégico, la planeación y los resultados de gestión de la entidad.
- Vincular las hojas de vida de los servidores públicos, empleados y contratistas de Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- Diseñar mecanismos de información en un lenguaje claro y sencillo, donde se incluya tiempo, modo y lugar que los usuarios puedan resolver sus inquietudes y gestionar sus trámites.

MP



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
PROCESO PLANEACION ESTRATEGICA**

**POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**



Versión:02

Vigencia: 10/08/2020

Código: GAD-PC-09

Página 5 de 5

- Elaborar unos mecanismos de protección de información íntegros y confiables, para el análisis y la identificación de causas, el cual permita generar acciones de mejora y toma de decisiones.
- Establecer a través de medios físicos y electrónicos, una herramienta que permita realizar el registro PQRS presentados por los usuarios, donde se identifique el canal de recepción (teléfono, pagina, web, o correo institucional) tiempo, lugar y estado del trámite.
- Actualizar la información que se debe publicar en página web, para garantizar la transparencia y acceso a la información de La Unidad de Licores del Meta.
- Se estableció la Unidad de correspondencia en La Unidad de Licores del Meta, de conformidad ley 1755 de 2015.
- Los Gerentes públicos y los líderes de los procesos, en conjunto con sus equipos, debe monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos de corrupción y si es el caso ajustarlo (primera línea de defensa) oficina de planeación (segunda línea de defensa).
- Se podrán llevar a cabo los ajustes y modificaciones necesarias orientadas a mejorar el mapa de riesgos de corrupción durante su vigencia.
- El monitoreo en concordancia con la cultura de autocontrol al interior de la entidad, los encargados son los líderes de los procesos de realizar la evaluación permanente.
- El Seguimiento lo debe realizar el jefe de control interno en este sentido es necesario que en sus procesos de auditorías interna analice las causas, los riesgos de corrupción y la efectividad de los controles de su mapa de riesgo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Lida Mayerli Rondon Álvarez	Nombre: Soranyi Carolina Cruz Cruz	Nombre: Oscar Armando Alejo Cano
Cargo: Auxiliar administrativo grado 09	Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo: Gerente
Fecha: 1/09/2021	Fecha: 1/09/2021	Fecha: 1/09/2021